



ANA	FOLIO N°
GG	13

CUT: 134835

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 40 -2019-ANA-GG

Lima, 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1464-2019-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Memorandum N° 634-2019-ANA-DSNIRH de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 616-2019-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, prohibiéndose hacer referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos; salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, en el Anexo N° 1 "Definiciones" del citado Reglamento se define a la estandarización como el *"proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, se aprobó la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", teniendo como objeto orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o reproducción determinados;



Que, la citada Directiva dispone que el "...área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización", debiéndose verificar los siguientes presupuestos:

- i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.
- ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Que, asimismo, indica que dicha solicitud de estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano de las contrataciones de la Entidad para tal fin, indicándose además la vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 060-2019-ANA-DSNIRH/EWPM, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, en su calidad de área usuaria, solicita la estandarización del Software para gestión de indicadores QPR Metrics, para la Autoridad Nacional del Agua, por un período de vigencia de tres (03) años, adjuntando para tal efecto, el Informe Técnico de Estandarización, el cual define las especificaciones técnicas y señala dentro de la justificación que dicho software es complementario al equipamiento de tableros de control o dashboard, que apoyan la operación de los procesos de negocio a nivel nacional, así como la toma de decisiones; del mismo modo, es imprescindible puesto que garantiza la funcionalidad, operatividad y valor económico de la infraestructura preexistente en la ANA, pues permite poner a disposición de la Alta Dirección y los diferentes órganos los avances de las actividades y proyectos del Plan Operativo Institucional. Un cambio de software ocasionaría problemas en la funcionalidad y continuidad de las operaciones por razón de compatibilidad;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, mediante Informe N° 486-2019-ANA-OA-UAP señala que se ha cumplido con los requisitos y presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", recomendando remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en cuanto a la procedencia de la aprobación del citado proceso de estandarización, concluyendo que la misma resulta legalmente viable al haberse cumplido los lineamientos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;



ANA	FOLIO N°
GG	14

Que, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente y sobre la base del Informe Técnico de Estandarización elaborado por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Informe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario que se apruebe la estandarización del Software para gestión de indicadores QPR Metrics, para la Autoridad Nacional del Agua y se disponga su publicación en el portal web de la entidad;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar, por un período de tres (03) años, el proceso de estandarización del Software para gestión de indicadores QPR Metrics, para la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese.

**JORGE GANOZA RONCAL**  
Gerente General  
Autoridad Nacional del Agua

